



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de Marzo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	BEATRIZ ELENA AGUIRRE PINO
Demandada:	COLFONDOS S.A.
Radicado:	05001310500220210038100
Asunto:	Admite llamamiento en garantía

Con el fin de evitar un desgaste innecesario, procederá el despacho a **resolver sobre la solicitud de llamamiento en garantía** que realizare COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS visible a folios 74 y s.s. del anexo 11 del expediente digital.

Respecto a la figura procesal del llamamiento en garantía, el artículo 64 del C. G. del P. aplicable supletoriamente al ordenamiento laboral adjetivo por virtud del Artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S., establece:

“Art.64.- Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, que se dicte en la sentencia del proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.

Conforme a lo anterior, y por considerar el Despacho que en este caso cabe la figura del Llamamiento en garantía y por estar estructurados los elementos esenciales de éste, así como los requisitos necesarios para su admisión, se ordenará la comparecencia al proceso de la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA, o por quien hiciere sus veces al momento de la notificación; de conformidad con el art. 64 del C. G. del

P., aplicable al procedimiento laboral de acuerdo con lo establecido en el art.145 del C. P. del T. y de la S. S.

Notifíquese a través del correo electrónico de notificaciones judiciales certificado y córrase traslado una vez enviado por dicho medio, el término de diez (10) días, para que dé respuesta, adjuntando toda la documentación y pruebas relativas a este caso. Notificación que estará a cargo de la apoderada de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Finalmente, se suspenderá el proceso, el cual no se reanudará hasta tanto se verifique el cumplimiento del trámite indicado en las disposiciones atrás transcritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que realizare COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que concurriera al presente proceso la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: DISPONER la citación de la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA, o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Notifíquese a través del correo electrónico de notificaciones judiciales certificado y córrase traslado una vez enviado por dicho medio, el término de diez (10) días, para que dé respuesta, adjuntando toda la documentación y pruebas relativas a este caso. Notificación que estará a cargo de la apoderada de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

TERCERO: SUSPENDER el presente proceso, sin que se proceda a señalar fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, hasta tanto no se verifique el cumplimiento del trámite indicado en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf449f7780100df4ac5294d7f94a407a83fba592fd75d57666bf948ea2ce73da**

Documento generado en 28/03/2022 02:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>